



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 001-EPMT-G-RDC-2026

José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el artículo 95 de la Norma Suprema, dispone: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, el artículo 96 de la Carga Magna, establece: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”.

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República, dicta: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema Ecuatoriana, ordena: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";

Que, el artículo 204 de la Carta Magna de la República del Ecuador, estipula: El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".

Que, el artículo 292 de la Norma Suprema, decreta: "... el Presupuesto general del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado...", (...). Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria; (...)"

Que, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República, declara, que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social".

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 88, determina: "La rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva (...) podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas institucionales públicas o privadas que presten servicios públicos (...)" El artículo número 89 de la norma antes citada, define a la rendición de cuentas como: "(...) un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios (...) según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones y la administración de los recursos públicos".

Que, en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social dispone, que los sujetos obligados a rendir cuentas son: "Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público (...)"

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 6 respecto a las responsabilidades conjuntas establece que: "(...) Las entidades a cargo de la planificación nacional de la función ejecutiva, no obstante, el ejercicio de competencias, deberán realizar conjuntamente los siguientes procesos (...) 4. Seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas. - El seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo (...)".

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dicta: "Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables":

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe: "2) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio":

Que, mediante ordenanza municipal expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo, Descentralizado: Municipal de El Guabo, fue creada la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

Que, el artículo 1 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G, ordena: "Creación. – como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";

Que, el artículo 3 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, preceptúa: "su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo";

Que, el literales d), m) y s) del artículo 24 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, que determina los deberes y atribuciones del Gerente General, expresan: "d) Nombrar a las o los funcionarios en puestos de libre designación y remoción, así como también aceptar sus renunciaciones; m) "Suscribir acciones de personal de todos los servidores de la Empresa y demás actos administrativos que se



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



refieran a los funcionarios de la misma": y, s) Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Empresa, siempre y cuando las obligaciones que conceda no afecten al interés de la Empresa;

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su Reglamento, y a las atribuciones del Gerente General establecidas en el artículo 22 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G.

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar a la Lic. Kerly Melina Guamán Romero, Asistente de la Unidad Administrativa de Planificación Institucional, como responsable de coordinar el proceso de rendición de cuentas de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo para el período fiscal 2025.

Art. 2. Disponer a la Lic. Kerly Melina Guamán Romero, la conformación del Equipo Técnico que llevará a afecto el proceso de rendición de cuentas; así como, del registro del mencionado informe en el sistema competente, dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 3.- Disponer a las Unidades Administrativas de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo y a su personal encargado, prestar la colaboración necesaria al Equipo Técnico que llevará a afecto el proceso de rendición de cuentas.

Art. 4.- Encárguese a Secretaría General de notificar la presente resolución a las Unidades Administrativas de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, para su conocimiento y ejecución inmediata.

Art. 5.- Disponer a la Unidad de Sistema de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, la publicación la presente resolución de conformidad con la ley.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, a los dieciséis días del mes de febrero del 2026.

José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL

DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE TRÁNSITO DE EL GUABO

CC: Secretaría General

